

AÑO DE LAS CUMBRES  
MUNDIALES  
EN EL PERÚ

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO  
EN 1825 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

viernes 19 de diciembre de 2008



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

RESOLUCIONES MINISTERIALES  
N<sup>o</sup>s. 870, 871, 873 y  
874-2008-VIVIENDA

---

---

## NORMAS LEGALES

---

---

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 870-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de diciembre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, conforme a Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 452-2007-VIVIENDA de fecha 11 de septiembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por un monto de S/. 3 382 927.02 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos mil Novecientos Veintisiete y 02/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Banco de Materiales S.A.C - BANMAT, para la ejecución de cuatro proyectos del Programa Mi Barrio del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y Pueblos - PIMBP, en los siguientes Barrios Urbano Marginales: 1) A.A.H.H. Señor de los Milagros, Arenas Vivas y La Unión en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, código SNIP N° 30810; 2) A.A.H.H. El Amauta I y Terrazas de Catalina Huanca del Distrito de El Agustino, código SNIP N° 29874; 3) A.A.H.H. Villon Bajo del Distrito, Provincia de Huaraz - Ancash, código SNIP N° 29877; y 4) A.A.H.H. La Victoria, Nueva Esperanza, Primavera y San Isidro, en el Distrito, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, código SNIP N° 30802;

Que, con fecha 16 de octubre de 2007, en atención al artículo 4 de la mencionada Resolución Ministerial N° 452-2007-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Banco de Materiales S.A.C. suscribieron un Convenio Específico, modificado mediante primera y segunda addendas, con la finalidad de establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deben seguir las partes, para el financiamiento de los saldos de la ejecución de los citados cuatro proyectos del Programa Mi Barrio, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios;

Que, mediante Carta N° 4653-08-GPE-BM, el BANMAT informa que del monto aprobado en la Resolución Ministerial N° 452-2007-VIVIENDA, se ha desembolsado la suma de S/. 1 029 879.09 (Un Millón Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve y 09/100 Nuevos Soles), encontrándose pendiente de transferir la suma de S/. 2 353 047.93 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Siete y 93/100 Nuevos Soles), para la culminación de la ejecución de los cuatro proyectos;

Que, cabe precisar que el monto transferido a través de la Resolución Ministerial N° 452-2007-VIVIENDA ascendente a la suma de S/. 3 382 927,02 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Veintisiete y 02/100 Nuevos Soles), se aprobó con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2007; y habiéndose transferido de dicho monto, la suma de S/. 1 029 879,09 (Un Millón Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve y 09/100 Nuevos Soles), resulta necesario que el saldo pendiente para la culminación y liquidación de los cuatro proyectos mencionados en dicho dispositivo, ascendente a la suma de S/. 2 353 047,93 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Siete y 93/100 Nuevos Soles) se gestione con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2008,

conforme a la disposición presupuestal consignada en el Memorandum N° 1730-2008/VIVIENDA-OGPP;

Que, con Hoja de Envío N° I-2008-26022, de fecha 11 de diciembre de 2008, remite el Memorandum N° 1968-2008/VIVIENDA-VMVU-PMBP, el mismo que adjuntaba el Informe N° 330-2008 VIVIENDA-VMVU-PIMBP/EZ de fecha 05 de diciembre de 2008, en el que la Dirección Ejecutiva del PIMBP emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor del BANMAT hasta por el monto de S/. 2 353 047.93 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Siete y 93/100 Nuevos Soles) correspondiente al saldo no desembolsado que se destinará a la culminación de la ejecución de los cuatro proyectos del Programa Mi Barrio, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, de la siguiente manera: 1) AA.HH. Señor de los Milagros, Arenas Vivas y La Unión en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, hasta por S/. 427 025.88 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Veinticinco Y 88/100 Nuevos Soles), 2) AAHH El Amauta I y Terrazas de Catalina Huanca del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, hasta por S/. 411 737.85 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Treinta y Siete y 85/100 Nuevos Soles), 3) AA.HH. Villon Bajo del Distrito, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, hasta por S/. 1 133 355.51 (Un Millón Ciento Treinta y Tres mil Trescientos Cincuenta y Cinco y 51/100 Nuevos Soles), 4) AA.HH La Victoria Nueva Esperanza, Primavera y San Isidro, en el Distrito, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, hasta por S/ 380 928.69 (Trescientos Ochenta Mil Novecientos Veintiocho y 69/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se creó el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo; y asimismo se aprobó la fusión de varios programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre los que figura el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, denominado Mi Barrio, correspondiendo al PIMBP la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de

Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002, Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, a favor del Banco de Materiales S.A.C - BANMAT, hasta por la suma de S/. 2 353 047.93 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Siete y 93/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la culminación y liquidación de los Proyectos con códigos SNIP N°s. 29874, 30810, 30802, 29877, del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, que absorbió al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, denominado Mi Barrio, detallados en el Anexo A, cuyos desembolsos se efectuarán conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para culminar con la ejecución de los Proyectos detallados en el Anexo A de la presente Resolución, quedando el BANMAT, prohibido de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera a la que se hace referencia en el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del presente año fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002 Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Actividad 1.08666 Transferencias Financieras para proyectos Mi Barrio, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3.-** De conformidad con el Artículo 9 numeral 9.4 de la Ley N° 29142- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que el Banco de Materiales S.A.C - BANMAT, presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, las valoraciones por avance de obras.

**Artículo 4.-** La transferencia financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 16 de octubre de 2007 y sus Addendas primera y segunda, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Banco de Materiales S.A.C -BANMAT para el financiamiento de los proyectos.

**Artículo 5.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, del Convenio Específico y addendas señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**R.M. N° 870-2008-VIVIENDA**

**Anexo A**

**PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y PUEBLOS  
UNIDAD EJECUTORA : BANCO DE MATERIALES SAC**

nuevos soles

Código SNIP	PROYECTOS	Tipo de ejecución	PIM	Transferencia Financiera hasta por
30810	Mejoramiento Integral de Barrios Mi Barrio en los AA.HH. Señor de los Milagros, Arenas Vivas y La Unión., en el distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima	Indirecta	427,025.88	427,025.88
29874	Mejoramiento Integral de Barrios Mi Barrio en los AA.HH. El Amauta y Terrazas Catalina Huanca, en el distrito de El Agustino	Directa	411,737.85	411,737.85
29877	Mejoramiento Integral de Barrios Mi Barrio en el A.H. Villón Bajo del distrito, provincia de Huaraz - Ancash	Indirecta	1,133,355.51	1,133,355.51
30802	Mejoramiento Integral de Barrios Mi Barrio en los AA.HH. La Victoria, Nueva Esperanza, Primavera y San Isidro en el distrito, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios	Indirecta	380,928.69	380,928.69

<b>TOTAL</b>		2,353,047.93	2,353,047.93
--------------	--	--------------	--------------

**Anexo B**

**PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y PUEBLOS  
UNIDAD EJECUTORA : BANCO DE MATERIALES SAC**

Nuevos soles

Código SNIP	PROYECTOS	Tipo de ejecución	Cronograma de desembolsos		Total Transferencia
			Mes 01	Mes 02	
30810	Mejoramiento Integral de Barrios- Mi Barrio en los AA.HH. Arenas Vivas y la Unión en el distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima	Indirecta	427,025.88	0.00	427,025.88
29874	Mejoramiento Integral de Barrios- Mi Barrio en los AA.HH- El Amauta I y Terrazas de Catalina Huanca del distrito del Agustino	Directa	404,967.96	6,769.89	411,737.85
29877	Mejoramiento Integral de Barrios- Mi Barrio en el A.H. Villón Bajo del distrito, provincia Huaraz, Departamento de Ancash	Indirecta	1,133,355.51	0.00	1,133,355.51
30802	Mejoramiento Integral de Barrios- Mi AA.HH. La Victoria, Nueva Esperanza, Primavera, San Isidro, en el distrito, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.	Indirecta	347,698.62	33,230.07	380,928.69

<b>TOTAL</b>		2,313,047.97	39,999.96	2,353,047.93
--------------	--	--------------	-----------	--------------

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 871-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de diciembre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-2007-PCM, ampliado y prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 071, 075, 084 y 097-2007-PCM, así como por los Decretos Supremos N°s. 011, 026, 040, 054 y 068-2008-PCM, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia y departamento de Huancavelica, como consecuencia de los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007;

Que, con Decreto de Urgencia N° 033-2008, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Estado de Emergencia antes mencionado, a contratar y adquirir bienes y servicios, y/o a realizar transferencias financieras en favor de los Gobiernos Locales o las entidades públicas que correspondan, hasta por la suma de S/. 15 070 000,00 (Quince Millones Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), que resulten necesarios para la instalación de cercos, acciones de movimientos de tierras, remoción, demolición y traslado de desmonte y escombros, que comprende su transporte para su disposición final en las escombreras, y el funcionamiento, mantenimiento y cierre de las mismas, así como otras acciones complementarias referidas a habilitación urbana;

Que, en el marco del mencionado Decreto de Urgencia N° 033-2008, la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos con Oficio N° 199-2008-MDSJDLM/A, la Municipalidad Distrital de Pachacutec con Oficio N° 201-2008/MDP/A, la Municipalidad Distrital de Parcona con Oficio N° 334-2008-MDP/A, la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario con Oficio N° 094-2008-MDP/YR, la Municipalidad Distrital de Salas con Oficio N° 329-2008-JCQL/MDS-ALC, la Municipalidad Distrital de Ocucaje con Oficio N° 167-2008-MDO/A, la Municipalidad Distrital de La Tinguina con Oficio N° 462-2008-MDLT/ALC, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla con Oficio N° 305-2008-MDS/A, la Municipalidad Distrital de Santiago con Oficio N° 445-2008-ALC-MDS/Región Ica, la Municipalidad Distrital de Tate con Oficio N° 105-2008-AMDT y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo con Oficio N° 345-2008-MDPN/A, todos de la provincia y departamento de Ica, solicitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, una transferencia de recursos para cada una hasta por la suma de S/. 76 000.00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), siendo un monto total de S/. 836 000,00 (Ochocientos Treinta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados exclusivamente al financiamiento de acciones complementarias referidas a habilitación urbana;

Que, mediante los Informes N°s. 136, 172 y 180-2008-VIVIENDA-VMVU-DNU, la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, emite opinión técnica favorable para aprobar las transferencias de recursos a favor de las once (11) Municipalidades Distritales señaladas en el considerando precedente;

Que, con el Memorandum N° 1146-2008/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 325-2008/VIVIENDA-OGPP-UPTO de la Unidad de Presupuesto, emite opinión de la disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2008;

Con la visación del Director Nacional de Urbanismo, y de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2008, el Decreto de Urgencia N° 033-2008, y el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus modificatorias y ampliatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de las siguientes Municipalidades Distritales de la Provincia y Departamento de Ica: San José de los Molinos, Pachacutec, Parcona, Yauca del Rosario, Salas, Ocucaje, La Tinguina, Subtanjalla, Santiago, Tate y Pueblo Nuevo, hasta por la suma total de S/. 836 000,00 (Ochocientos Treinta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), para financiar acciones complementarias referidas a habilitación urbana, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 033-2008, conforme al detalle señalado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, se realizará con cargo al presupuesto del año fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3.-** La transferencia financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Transferencia Financiera suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y las Municipalidades Distritales de San José de los Molinos, Pachacutec, Parcona, Yauca del Rosario, Salas, Ocucaje, La Tinguina, Subtanjalla, Santiago, Tate y Pueblo Nuevo.

**Artículo 4.-** El órgano responsable del seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecuten a partir de la transferencia financiera a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es la Dirección Nacional de Urbanismo.

Asimismo el mencionado órgano es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, así como de los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### R.M. N° 871-2008-VIVIENDA

##### ANEXO A

#### TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES (DECRETO DE URGENCIA N° 033-2008)

ENTIDAD RECEPTORA	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Pachacutec	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Parcona	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Salas	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Ocucaje	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de La Tinguina	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Subtanjalla	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Santiago	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Tate	S/. 76 000,00
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	S/. 76 000,00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 836 000,00</b>

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 873-2008-VIVIENDA**

Lima, 17 de diciembre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo; asimismo, se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto "La Calle de Mi Barrio", con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2008 - Ley No 29142", aprobado por Resolución Directoral No 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser efectuados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley No 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutaran a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2008-VIVIENDA, se aprueba la selección de setenta y cinco (75) distritos en los cuales se realizarán intervenciones con la ejecución de proyectos de inversión pública a

través del componente "La Calle de Mi Barrio", entre los cuales se encuentra seleccionado el Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, asimismo se aprobaron los porcentajes de los aportes de financiamiento de los proyectos a ejecutarse en los referidos distritos;

Que, mediante Informe Técnico N° 328-2008-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-LCMB de fecha 28 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de S/. 810 000,00 (Ochocientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL A.H. BUENOS AIRES, ZONA MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA" con Código SNIP N° 67645;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL A.H. BUENOS AIRES, ZONA MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA" con Código SNIP N° 67645;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de S/. 810 000,00 (Ochocientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL A.H. BUENOS AIRES, ZONA MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA" con Código SNIP N° 67645, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la mencionada, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3.-** La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 67645, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al

Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Especifico de fecha 15 de diciembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 4.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Especifico de fecha 15 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para el financiamiento del Proyecto.

**Artículo 5.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### R.M. N° 873-2008-VIVIENDA

PROYECTO DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

##### ANEXO 1

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC HASTA POR S/.
67645	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL A.H. BUENOS AIRES, ZONA MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	DIRECTA	S/. 810 000,00
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA S/.			S/. 810 000,00

##### PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

##### ANEXO 2

Cronograma de desembolsos de recursos aportados por VIVIENDA

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TOTAL
				OBRA	SUPERVISIÓN	
67645	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL A.H. BUENOS AIRES, ZONA MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	DIRECTA	1º Mes	S/. 364 795,45	S/. 8 651,20	S/. 373 446,65
			2º Mes	S/. 427 902,15	S/. 8 651,20	S/. 436 553,35
			SUB-TOTAL	S/. 792 697,60	S/. 17 302,40	S/. 810 000,00

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 874-2008-VIVIENDA

Lima, 17 de diciembre de 2008.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2007-VIVIENDA, se crea el Componente "Muros de Contención" en el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, con la finalidad entre otros, de garantizar las condiciones de seguridad de las viviendas e integridad física de la población ubicada en las zonas con riesgo de derrumbes o deslizamientos de tierra, asimismo establece que los tipos de intervenciones físicas a ejecutar consistirán en: Construcción de Muros de Contención, Escaleras de Concreto y otras obras de similares características; de igual forma se establece que el ámbito de intervención es de cobertura nacional, iniciándose de manera gradual y progresiva en los barrios urbano marginales de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2008-VIVIENDA se aprueba la selección de once (11) distritos en los cuales se ejecutarán doscientos un (201) proyectos de inversión pública, que se encuentran en fase de Inversión, en el marco del componente "Muros de Contención", del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos", entre los cuales se encuentra el Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de

desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, signados con Código SNIP N°s. 69510, 69522, 69546, 69555, 69580, 69586, 69597, 75093, 75094, 75095, 75251, 77610, 77641, 77657, y 77721;

Que, mediante Informes N°s. 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, y 025 - 2008/VIVIENDA/MVU/PIMBP/ELBV, de fecha 28 de octubre del 2008 la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar las transferencias de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma de S/. 2 897 978,72 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho y 72/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 69510, 69522, 69546, 69555, 69580, 69586, 69597, 75093, 75094, 75095, 75251, 77610, 77641, 77657, y 77721;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, hasta por la suma S/. 2 897 978,72 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho y 72/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública identificados con Código SNIP N°s. 69510, 69522, 69546, 69555, 69580, 69586, 69597, 75093, 75094, 75095, 75251, 77610, 77641, 77657, y 77721, detallados en el Anexo 1, cuyos desembolsos se realizarán conforme al cronograma de desembolso establecido en el Anexos 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los citados Proyectos, quedando la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2.-** Las transferencias financieras a que se refiere el artículo precedente se realizarán con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3.-** De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la ejecución de los Proyectos de Inversión con Código SNIP N°s. 69510, 69522, 69546, 69555, 69580, 69586, 69597, 75093, 75094, 75095, 75251, 77610, 77641, 77657, y 77721, descritos en el Anexo 1, se realizarán bajo la modalidad de Administración Indirecta a cargo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, por lo que el

desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 11 de diciembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 4.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 11 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el financiamiento de los Proyectos.

**Artículo 5.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**R.M. N° 874-2008-VIVIENDA**

**ANEXO 1**

**PROYECTO DE INVERSION**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
69510	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN ELA. H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	43.158,00
69522	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A. H. UNION Y PAZ, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	173.793,00
69546	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A. H. ALTOS DE MANUEL SCORZA, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	98.219,00
69555	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A. H. AMPLIACION PACIFICO, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	207.722,45
69580	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL PROYECTO INTEGRAL PAMPAS DE SAN JUAN SECTOR PATRON SANTIAGO, DISTRITO DE SAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	121.405,00
69586	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA EN EL SECTOR VILLA SOLIDARIDAD III ETAPA - PAMPAS DE SAN JUAN, DIST. DE SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA	INDIRECTA	290.491,55

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
75093	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. DIVINO MAESTRO SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	150.489,49
75094	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA CALLE 8 Y CALLE A, EN EL AA.HH. FRONTERAS VIVAS SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	279.568,00
75095	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL SECTOR SAN FRANCISCO DE LA CRUZ 3RA ETAPA, SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA -LIMA	INDIRECTA	109.089,00
75251	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL PASAJE 8 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS CASUARINAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	139.779,00
77610	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE, EN LA PROL CALLE LOS ALAMOS Y LA CALLE CARLOS LISSON, A.A.H.H. LOS PINOS SECTOR I Y II, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES -LIMA - LIMA	INDIRECTA	283.644,20
77641	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE, EN LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI DEL AA.H.H. MANUEL SCORZA II Y III, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DE MIRAFLORES -LIMA - LIMA	INDIRECTA	289.136,00
77657	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE DE LA CALLE S-N Y DE LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI, A.H. REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA-A.H. MANUEL SCORZA II, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	228.641,00
77721	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A.H. PROYCT INTEGRAL PAMPAS DE SAN JUAN SECTOR DOS CRUCES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA - LIMA	INDIRECTA	296.247,03
<b>TOTAL A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES</b>			<b>S/ 2.897.978,72</b>

**ANEXO 2**

**PROYECTO DE INVERSION**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.			TOTAL
			MES	OBRA	SUPERVISION	
69510	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A. H. UNION Y PAZ, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	19333,90		19.333,90
			2°	23824,10		23.824,10
			SUB TOTAL	43.158,00	0,00	43.158,00
69522	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A. H. UNION Y PAZ, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	107506,28		107.506,28
			2°	66286,72		66.286,72
			SUB TOTAL	173.793,00	0,00	173.793,00
69546	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A. H. ALTOS DE MANUEL SCORZA, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	42955,03		42.955,03
			2°	55263,97		55.263,97
			SUB TOTAL	98.219,00	0,00	98.219,00
69555	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A. H. AMPLIACION PACIFICO, SECTOR PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	113442,67		113.442,67
			2°	94279,78		94.279,78
			SUB TOTAL	207.722,45	0,00	207.722,45

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.			TOTAL
			MES	OBRA	SUPERVISION	
69580	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL PROYECTO INTEGRAL PAMPAS DE SAN JUAN SECTOR PATRON SANTIAGO, DISTRITO DE SAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	65102,07		65.102,07
			2°	56302,93		56.302,93
			SUB TOTAL	121.405,00	0,00	121.405,00
69586	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA EN EL SECTOR VILLA SOLIDARIDAD III ETAPA - PAMPAS DE SAN JUAN, DIST. DE SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1°	114040,42		114.040,42
			2°	176451,13		176.451,13
			SUB TOTAL	290.491,55	0,00	290.491,55
69597	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA AGRUPACION VECINAL MARIA REICH, SECTOR PAMPLONA BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	94195,02		94.195,02
			2°	92400,98		92.400,98
			SUB TOTAL	186.596,00	0,00	186.596,00
75093	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. DIVINO MAESTRO SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	74301,98		74.301,98
			2°	76187,51		76.187,51
			SUB TOTAL	150.489,49	0,00	150.489,49
75094	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA CALLE 8 Y CALLE A, EN EL AA.HH. FRONTERAS VIVAS SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	76521,40		76.521,40
			2°	170326,57		170.326,57
			3°	32720,03		32.720,03
			SUB TOTAL	279.568,00	0,00	279.568,00
75095	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL SECTOR SAN FRANCISCO DE LA CRUZ 3RA ETAPA, SECTOR PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA	INDIRECTA	1°	20396,02		20.396,02
			2°	70876,58		70.876,58
			3°	17816,40		17.816,40
			SUB TOTAL	109.089,00	0,00	109.089,00
75251	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL PASAJE 8 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS CASUARINAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	19696,73		19.696,73
			2°	92889,82		92.889,82
			3°	27192,45		27.192,45
			SUB TOTAL	139.779,00	0,00	139.779,00
77610	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE, EN LA PROL CALLE LOS ALAMOS Y LA CALLE CARLOS LISSON, A.A.H.H. LOS PINOS SECTOR I Y II, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES -LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	59429,60		59.429,60
			2°	179.106,60		179.106,60
			3°	45.108,00		45.108,00
			SUB TOTAL	283.644,20	0,00	283.644,20
77641	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE, EN LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI DEL AA.H.H. MANUEL SCORZA II Y III, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DE MIRAFLORES -LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	59846,00		59.846,00
			2°	183411,36		183.411,36
			3°	45878,64		45.878,64
			SUB TOTAL	289.136,00	0,00	289.136,00
77657	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE DE LA CALLE S-N Y DE LA CALLE JOSE C. ARIATEGUI, A.H. REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA-A.H. MANUEL SCORZA II, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	46977,81		46.977,81
			2°	148081,27		148.081,27
			3°	33581,92		33.581,92
			SUB TOTAL	228.641,00	0,00	228.641,00
77721	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL A.H. PROYCT INTEGRAL PAMPAS DE SAN JUAN SECTOR DOS CRUCES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA - LIMA	INDIRECTA	1°	43314,06		43.314,06
			2°	195444,54		195.444,54
			3°	57488,43		57.488,43
			SUB TOTAL	296.247,03	0,00	296.247,03
<b>TOTAL A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES</b>			<b>S/ 2.897.978,72</b>			